



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **14 NOV. 2017**

Señor
ALFONSO MOLINA JIMENEZ Y OTROS INTERESADOS
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que en la petición radicada en esta entidad con el consecutivo N° 0009962 del 26 de octubre de 2017 no se indicó ninguna dirección para recibir comunicaciones, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 006286 de fecha 07 de noviembre de 2017** emitido por el Director de la CRA, a través del cual se da respuesta a la mencionada petición. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **14 NOV. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **20 NOV. 2017**

La notificación del **Oficio N° 006286 de fecha 07 de noviembre de 2017**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. **21 NOV. 2017**

Anexo copia del oficio.

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo *114*
Revisó Gloria María Taibel Arroyo - Profesional Especializada *GA*
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

07 NOV. 2017

E-006286

Señor:

**ALFONSO MOLINA JIMENEZ Y OTROS
COMUNIDAD DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO
(VEREDA EL PELIGRO)**

**Asunto: Respuesta de Derecho de Petición
Radicado N° 9962 de 26 de octubre de 2017**

Conforme al radicado No. 0009962 del 26 de octubre de 2017, los habitantes de la vereda "El PELIGRO" Municipio de Juan de Acosta Departamento del Atlántico, manifiestan preocupación debido a que en un predio de propiedad del municipio, se pretende instalar lo que se denomina la PTAR como parte de los trabajos que se vienen ejecutando en el municipio, a causa del desarrollo del proyecto del **PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA.**

En síntesis los argumentos de la comunidad se refieren básicamente en los siguientes puntos:

- *La posible contaminación del medio ambiente que puede causar la instalación de la PTAR a las aguas subterráneas del sector y los daños al medio ambiente que se puedan derivar por la liberación de las aguas servidas. (Decreto ley 2811 de 1974).*
- *Los daños y perjuicios que se puedan originar a la integridad, salud de las personas y bienes muebles e inmuebles más cercanos de la zona o predio donde va quedar instalada la PTAR.*
- *Que el inmueble donde se va a instalar la PTAR, verificar el estado jurídico del mismo, en cuanto a su saneamiento, si se encuentra libre de gravámenes (embargo, prenda, hipoteca, etc.)*

Previa las anteriores consideraciones, la comunidad requiere la intervención de esta autoridad ambiental a fin de solicitar la socialización del estudio de impacto ambiental (P.M.A) del proyecto en mención y los posibles impactos ambientales.

Así mismo, se requiere muy respetuosamente garantías ya sea a través de una póliza de responsabilidad civil o a través de otro medio idóneo, que permita el resarcimiento de los daños, y perjuicios a las personas y bienes del sector (El peligro), a que hubiere lugar. Por último, solicita una reunión con todos los actores (interventoría, contratista, contratante, CRA), con el propósito de que se disipen todas las inquietudes y se fijen las garantías exigidas.

facad



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Procede esta autoridad ambiental a dar respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 1433 del 2004, los **Plan de Saneamiento para el Manejo de Vertimientos (PSMV)**, se instituyen como estrategia para útil para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, determinados por los programas, proyectos, actividades cronogramas de inversiones. Según lo indicado en la Ley 142 de 1994, la prestación de los servicios de públicos está a cargo del ente territorial, por lo tanto, deberá asegurar la operatividad y eficiencia de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado sea pública, privada o mixta.

Ahora bien, para esta clase de proyectos, obra u actividades, se hace necesario precisar que **solo** la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan de poblaciones iguales o superiores a **200.000 habitantes**, es competencia de la CORPORACION AUTNOMA REGIONAL, que tenga jurisdicción en el lugar donde se desarrolla la obra, de conformidad con lo determinado con el **artículo 2.2.2.3.2.3 NUMERAL 14 DEL DECRETO 1076 DE 2015**.

En el marco de la planificación del PSMV, deberán incluirse todas las fases del servicio público de alcantarillado , recolección , transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

Para el caso en concreto, revisada la información contentiva del expediente administrativo N° 0609-081 relacionado con el Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico, es importante indicar que este proyecto no requiere licencia ambiental por parte de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no obstante mediante la Resolución N°0138 del 17 de marzo de 2010, se aprobó un plan de saneamiento y manejo del vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, Triple A S. A, E.S. P.

Posteriormente, mediante la Resolución N°00595 del 8 de agosto de 2017, se ordenó aprobar la propuesta de ajustes y modificación del PSMV del municipio de JUAN DE ACOSTA. Para el periodo 2017-2027, e impuso unas obligaciones entre otras las siguientes:

- (...) 1. *Presentar ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico (CRA), en un término de no mayor a treinta (30) días hábiles, los diseños , planos y memorias de cálculo de sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que se adoptaran en el año 2018 de manera previa a su construcción*
2. *Presentar ante CORPORACION AUTONOMA REGIONAL (CRA) en un término no mayor a treinta días hábiles, copia de las servidumbres de los predios donde construirán la PTAR y la EBAR¹, (...)*

¹ Tomado del informe técnico N°721 del 3 de agosto de 2017.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Vistos lo anterior es dable concluir que a la fecha el Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, deberá allegar la información suficiente y necesaria para viabilizar la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, contenida en el PSMV, de acuerdo con el seguimiento y control ambiental a las actividades e inversiones programadas.

En cuanto al establecimiento de pólizas por daños y perjuicios generadas por la etapa contractual o de responsabilidad civil extracontractual, es preciso indicar que esta solicitud excede las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y por tanto se procederá con el respetivo traslado al ente municipal en comento.

Cabe señalar que los funcionarios de la Corporación se encuentran prestos para la atención de las inquietudes de la comunidad generadas por las actividades de control y seguimiento ambiental de los instrumentos de comando desplegados con ocasión al proyecto en mención.

Finalmente, es importe señalar que las fotografías adjuntas al escrito del peticionario, permiten evidenciar por parte de esta Corporación, la necesidad de realizar una visita de inspección técnica a la referida vereda y predios colindantes con el fin de verificar las condiciones ambientales de los predios y adelantar las diligencias preliminares que conlleven a identificar posibles conductas atentatorias de la normatividad ambiental vigente.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Dr Marlon Arévalo Ospino- contratista
Reviso: DRA. Karem Arcón – supervisor
Reviso: ING. Liliانا Zapata Garrido- Subdirectora de gestión Ambiental
Aprobó: Dra Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección (c)

Japal

